

LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO CON RADICADO No. 2021-333

maria fernanda chavez <duqueychavezabogados2020@gmail.com>

Mié 09/02/2022 16:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

L. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SONIA PATRICIA ERAZO MUESES

DDA: IBETH LORENA GARCIA MARTINEZ

RDO: 2021 - 00333-00

Comedidamente estoy allegando Liquidación del Crédito en 2 folios en PDF dentro del término en el proceso de la referencia.

Recibo notificación en el correo electrónico:duqueychavezabogados2020@gmail.com

Atentamente

JOSE OVER DUQUE MARIN

C.C. No. 16.590.819 DE CALI

T.P. No. 77.637 DEL C.S.J.

JOSE OVER DUQUE MARIN

ABOGADO GRAFOLOGO

Derecho Penal, Laboral, Familiar, Empresarial, Administrativo

Carrera 5 No. 10-63 Oficina. 625 Ed. Colseguros Tel. 8811900 – Cel. 315 5545244

Correo Electrónico: duqueychavezabogados2020@gmail.com

djoseover@yahoo.com

Cali - Valle

Santiago de Cali; V. Febrero 09 del 2.022

DOCTORA

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI; V.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS

DTE: SONIA PATRICIA ERAZO MUESES

DDA: IBETH LORENA GARCIA MARTINEZ

RDO: 2021-00333-00

JOSE OVER DUQUE MARIN, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 16.590.819 expedida en Cali, también abogado titulado e inscrito en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.637 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más comedida digo lo siguiente:

- 1) Sírvase señora Juez, tener en cuenta que procedo a presentar la siguiente Liquidación del Crédito ordenada por su Despacho mediante Auto No. 0222 de febrero 02 de 2022 y notificada por estado el 07 de febrero de 2022, la cual procedo a relacionar y allego tal como está en los títulos valores, para que el Juzgado le imparta su aprobación:

Capital de la Letra de Cambio No. 02		\$ 2.000.000=
Intereses al 3 % de 23 meses.....		\$ 1.380.000=
TOTAL CREDITO		\$ 3.380.000=

Capital de la Letra de Cambio No. 01		\$ 3.000.000=
Intereses al 3 % de 23 meses.....		\$ 2.070.000=
TOTAL CREDITO		\$ 5.070.000=

Capital de la Letra de Cambio No. 03		\$ 1.000.000=
Intereses al 3 % de 21 meses.....		\$ 630.000=
TOTAL CREDITO		\$ 1.630.000=

- 2) De la anterior liquidación del crédito de títulos valores Letras de Cambio y sus intereses arroja un **GRAN TOTAL** así: **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.080.000=)**.
- 3) De la presente liquidación del crédito sírvase señora Juez, correrle traslado a la parte ejecutada para lo que a bien tenga.
- 4) De esta liquidación del crédito se servirá el Despacho tener en cuenta que la presento estando dentro del término, por ser legal, procedente y ajustarse a derecho sin proceder de malicia.
- 5) En derecho me baso en el artículo 446 del C.G.P.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

De la doctora Juez.

Atentamente.



JOSE OVER DUQUE MARIN
C.C. 16.590.819 de Cali.
T.P. No: 77.637. del C.S.J.